



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **06/10/2020 08:06**

Número de Folio: **01009520**

Nombre o denominación social del solicitante: **JUAN ARRIAGA .**

Información que requiere: **1. FECHA EN LA QUE SE PONDRÁ EN MARCHA EL NUEVO MODELO O SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL DERIVADA DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL AL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN DEL 24 DE FEBRERO DE 2017 y REFORMA A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE 1 DE MAYO DE 2019.**

2. DE ACUERDO A LA FECHA QUE DERIVE DE LA ANTERIOR PREGUNTA, ¿CUANTAS OFICINAS O CENTROS DE CONCILIACIÓN LABORAL ESTATAL ENTRARÁN EN FUNCIONAMIENTO?

3. PROPORCIONAR DOMICILIO COMPLETO DE CADA UNO DE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN LABORAL ESTATAL, DEBIENDO INFORMAR EL NOMBRE DE CALLE o AVENIDA; NÚMERO OFICIAL, COLONIA, MUNICIPIO y CÓDIGO POSTAL.

4. PROPORCIONAR MAPA DE UBICACIÓN DE CADA CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL.

5. DE ACUERDO A LA FECHA QUE DERIVE DE LA PREGUNTA NÚMERO 1, ¿CUANTOS JUZGADOS, TRIBUNALES U ORGANOS JURISDICCIONALES EN MATERIA LABORAL O DEL TRABAJO PERTENECIENTES AL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO FUNCIONARÁN?

6. PROPORCIONAR DOMICILIO COMPLETO DE CADA UNO DE LOS JUZGADOS, TRIBUNALES U ORGANOS JURISDICCIONALES EN MATERIA LABORAL O DEL TRABAJO PERTENECIENTES AL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO, DEBIENDO INFORMAR EL NOMBRE DE CALLE O AVENIDA; NÚMERO OFICIAL, COLONIA, MUNICIPIO Y CÓDIGO POSTAL.

7. PROPORCIONAR MAPA DE UBICACIÓN DE CADA JUZGADOS, TRIBUNALES u ORGANOS JURISDICCIONALES EN MATERIA LABORAL O DEL TRABAJO PERTENECIENTES AL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO.

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Otro medio**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **27/10/2020**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **13/10/2020**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **09/10/2020** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

Folio PNT: 01009520
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/393/2020
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/453/2021
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 6 de mayo de 2021.

CUENTA: Con los oficios SGCJ/PJE/1349/2020 y SGCJ/PJE/533/2021, signados por la Lic. Elda Beatriz Orueta Méndez Secretaria General del Consejo de la Judicatura, mediante los cuales se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **01009520**. -
-----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

- PRIMERO:** Por recibido los oficios de cuenta, por medio de los cuales se dan respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **01009520**, recibida el seis de octubre de dos mil veinte a las ocho horas con seis minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: "...1. **FECHA EN LA QUE SE PONDRÁ EN MARCHA EL NUEVO MODELO O SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL DERIVADA DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL AL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN DEL 24 DE FEBRERO DE 2017 y REFORMA A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE 1 DE MAYO DE 2019.**
2. **DE ACUERDO A LA FECHA QUE DERIVE DE LA ANTERIOR PREGUNTA, ¿CUANTAS OFICINAS O CENTROS DE CONCILIACIÓN LABORAL ESTATAL ENTRARÁN EN FUNCIONAMIENTO?**
3. **PROPORCIONAR DOMICILIO COMPLETO DE CADA UNO DE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN LABORAL ESTATAL, DEBIENDO INFORMAR EL NOMBRE DE CALLE o AVENIDA; NÚMERO OFICIAL, COLONIA, MUNICIPIO y CÓDIGO POSTAL.**
4. **PROPORCIONAR MAPA DE UBICACIÓN DE CADA CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL.**
5. **DE ACUERDO A LA FECHA QUE DERIVE DE LA PREGUNTA NÚMERO 1, ¿CUANTOS JUZGADOS, TRIBUNALES U ORGANOS JURISDICCIONALES EN MATERIA LABORAL O DEL TRABAJO PERTENECIENTES AL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO FUNCIONARÁN?**
6. **PROPORCIONAR DOMICILIO COMPLETO DE CADA UNO DE LOS JUZGADOS, TRIBUNALES U ORGANOS JURISDICCIONALES EN MATERIA LABORAL O DEL TRABAJO PERTENECIENTES AL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO, DEBIENDO INFORMAR EL NOMBRE DE CALLE O AVENIDA; NÚMERO OFICIAL, COLONIA, MUNICIPIO Y CÓDIGO POSTAL.**

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

7. PROPORCIONAR MAPA DE UBICACIÓN DE CADA JUZGADOS, TRIBUNALES u ORGANOS JURISDICCIONALES EN MATERIA LABORAL O DEL TRABAJO PERTENECIENTES AL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO...". Por lo que se ordena agregar a los autos, los oficios de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente. -----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información los oficios de cuenta, por medio de los cuales el área competente, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo. -----

El oficio de respuesta que se proporciona se describe a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	SGCJ/PJE/1349/2020 y SGCJ/PJE/533/2021	Secretaría General del Consejo de la Judicatura	Lic. Elda Beatriz Orueta Méndez

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa, Tab.

elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

- 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
- 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván Laborde
- 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
- 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
- 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.

También sirve de apoyo el criterio 03-17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra menciona:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Resoluciones:

- RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa, Tab.

la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de los estrados electrónicos de este poder judicial, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----Cúmplase. -----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco. -----



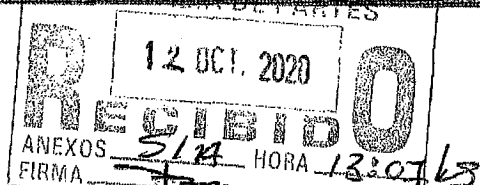
**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO**

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 6 de mayo de 2021, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 01009520. -----



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.



Villahermosa, Tabasco, octubre 12 de 2020.
OFICIO No. TSJ/UT/918/2020

LIC. ELDA BEATRIZ ORUETA MÉNDEZ
SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

- PJ/UTAIP/393/2020: "...1. FECHA EN LA QUE SE PONDRÁ EN MARCHA EL NUEVO MODELO O SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL DERIVADA DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL AL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN DEL 24 DE FEBRERO DE 2017 y REFORMA A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE 1 DE MAYO DE 2019.**
- 2. DE ACUERDO A LA FECHA QUE DERIVE DE LA ANTERIOR PREGUNTA, ¿CUANTAS OFICINAS O CENTROS DE CONCILIACIÓN LABORAL ESTATAL ENTRARÁN EN FUNCIONAMIENTO?**
- 3. PROPORCIONAR DOMICILIO COMPLETO DE CADA UNO DE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN LABORAL ESTATAL, DEBIENDO INFORMAR EL NOMBRE DE CALLE o AVENIDA; NÚMERO OFICIAL, COLONIA, MUNICIPIO y CÓDIGO POSTAL.**
- 4. PROPORCIONAR MAPA DE UBICACIÓN DE CADA CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL.**
- 5. DE ACUERDO A LA FECHA QUE DERIVE DE LA PREGUNTA NÚMERO 1, ¿CUANTOS JUZGADOS, TRIBUNALES U ORGANOS JURISDICCIONALES EN MATERIA LABORAL O DEL TRABAJO PERTENECIENTES AL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO FUNCIONARÁN?**
- 6. PROPORCIONAR DOMICILIO COMPLETO DE CADA UNO DE LOS JUZGADOS, TRIBUNALES U ORGANOS JURISDICCIONALES EN MATERIA LABORAL O DEL TRABAJO PERTENECIENTES AL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO, DEBIENDO INFORMAR EL NOMBRE DE CALLE O AVENIDA; NÚMERO OFICIAL, COLONIA, MUNICIPIO Y CÓDIGO POSTAL.**
- 7. PROPORCIONAR MAPA DE UBICACIÓN DE CADA JUZGADOS, TRIBUNALES u ORGANOS JURISDICCIONALES EN MATERIA LABORAL O DEL TRABAJO PERTENECIENTES AL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO..."**

No omito manifestar, que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **20 de octubre** del presente año, así mismo le informo que podrá rendir respuesta al presente oficio vía correo



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

electrónico a través del correo institucional: transparencia@tsj-tabasco.gob.mx, lo anterior solo será válido si se presentan los oficios de respuesta debidamente firmados.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

DR. JULIO DE JESÚS VAZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

C.c.p. Archivo
DR. JJVF/jmc



Oficio: SGCJ/PJE/1349/2020

Asunto: Se rinde informe

Villahermosa, Tab. 13 de octubre de 2020

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón
Director de la Unidad de Transparencia
y Acceso a la Información.
P r e s e n t e

En atención a su oficio **TSJ/UT/918/2020**, en el que solicita a la suscrita la colaboración para dar respuesta a la solicitud correspondiente al folio **PJ/UTAIP/393/2020** le informo lo siguiente:

1. Fecha en la que pondrá en marcha el nuevo modelo o sistema de justicia laboral derivada de la reforma constitucional al artículo 123 de la constitución del 24 de febrero de 2017 y reforma a la Ley Federal del Trabajo del 1 de mayo de 2019.

Respuesta: 18 de noviembre de 2020

2. de acuerdo a la fecha que derive de la anterior pregunta ¿Cuántas oficinas o centros de conciliación laboral estatal entrarán en funcionamiento?

RESPUESTA: La información solicitada no se encuentra en poder del Consejo de la Judicatura.

3. Proporcionar domicilio completo de cada uno de los centros de conciliación laboral estatal, debiendo informar el nombre de calle o avenida, número oficial, colonia, municipio y código postal:

RESPUESTA: La información solicitada no se encuentra en poder del Consejo de la Judicatura.

4. Mostrar mapa de ubicación de cada centro de conciliación laboral:

RESPUESTA: La información solicitada no se encuentra en poder del Consejo de la Judicatura.

5. De acuerdo a la fecha que derive de la pregunta número 1 ¿Cuántos juzgados, tribunales u órganos jurisdiccionales en materia laboral o del trabajo pertenecientes al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco funcionarán?

RESPUESTA: 6.

6. Proporcionar domicilio completo de cada uno de los juzgados, tribunales u órganos jurisdiccionales en materia laboral o del trabajo pertenecientes al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, debiendo informar el nombre de calle o avenida; número oficial, colonia, municipio y código postal:

Respuesta: Dicha información es pública y se encuentra disponible para su consulta en la página del Poder Judicial del Estado, en el link <https://tsj-tabasco.gob.mx/resources/pdf/public/439f838e724962ac90d8d9013a39c2e3.pdf>

7. Proporcionar mapa de ubicación de cada juzgados, Tribunales u órganos jurisdiccionales en materia laboral o del trabajo pertenecientes al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco.

Respuesta: La información es pública y se encuentra disponible para su consulta en la página del Poder Judicial del Estado, en la liga electrónica <https://tsj-tabasco.gob.mx/2020/reforma-laboral/>

Atentamente



Lic. Elda Beatriz Orueta Méndez
Secretaria General del Consejo de la Judicatura.

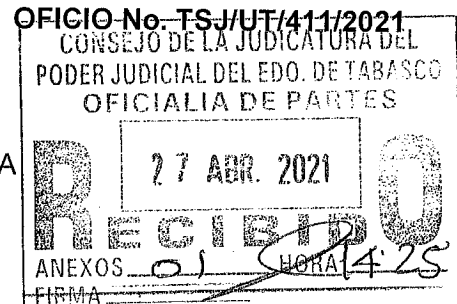
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, abril 27 de 2021.



LIC. ELDA BEATRIZ ORUETA MÉNDEZ
SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

Derivado de la resolución del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativa a la resolución del Recurso de Revisión RR/DAI/721/2020-PII, en la cual se requirió lo siguiente

PJ/UTAIP/393/2020: "... 6. PROPORCIONAR DOMICILIO COMPLETO DE CADA UNO DE LOS JUZGADOS, TRIBUNALES U ORGANOS JURISDICCIONALES EN MATERIA LABORAL O DEL TRABAJO PERTENECIENTES AL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO, DEBIENDO INFORMAR EL NOMBRE DE CALLE O AVENIDA; NÚMERO OFICIAL, COLONIA, MUNICIPIO Y CÓDIGO POSTAL.

7. PROPORCIONAR MAPA DE UBICACIÓN DE CADA JUZGADOS, TRIBUNALES u ORGANOS JURISDICCIONALES EN MATERIA LABORAL O DEL TRABAJO PERTENECIENTES AL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO..."

Me permito solicitar su colaboración, a fin de atender el citado proveído en los siguientes términos:

En relación a la pregunta 6.

- A fin de que acorde a lo establecido en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se pronuncie en torno al dato de Código Postal que faltó proporcionar y complemente la información hecha asequible mediante el proveído impugnado.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

En Relación a la Pregunta 7.

- A fin de que acorde a lo establecido en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y el diverso 35, fracción IV, inciso d) del actual Reglamento de la Ley en la materia, efectúe en sus registros la búsqueda de la información requerida.

No omito manifestar, que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **03 de mayo** del presente año, así mismo le informo que podrá rendir respuesta al presente oficio vía correo electrónico a través del correo institucional: transparencia@tsj-tabasco.gob.mx, lo anterior solo será válido si se presentan los oficios de respuesta debidamente firmados.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



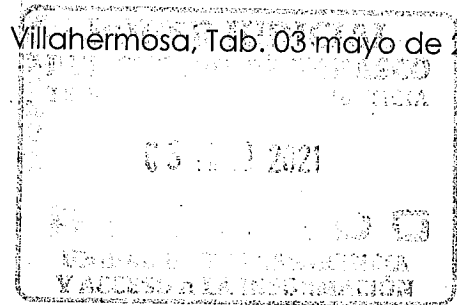
DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

C.c.p. Archivo
DR. JJVF/jmc



Oficio: SGCJ/PJE/533/2021
Asunto: Se rinde informe.

Villahermosa, Tab. 03 mayo de 2021



Lic. Julio de Jesús Vázquez Falcón
Titular de la Unidad de Transparencia
del Poder Judicial del Estado de Tabasco
P r e s e n t e

En atención a su oficio TSJ/UT/411/2021, en el que solicita a la suscrita la colaboración para dar respuesta a la solicitud correspondiente al RR/DAI/721/2020-P11, le informo lo siguiente:

"En relación a la pregunta 6.

- A fin de que acorde a lo establecido en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, se pronuncie en torno al dato del Código Postal que faltó proporcionar y complementa la información hecha asequible mediante el proveído impugnado..."*

Respuesta:

Dato	Región 1	Región 2	Región 3
	Cuatro Tribunales laborales	Un tribunal laboral	Un tribunal laboral
El nombre de calle o avenida	Calle Juárez	Calle Francisco I. Madero	Boulevard Carlos A. Madrazo
Número oficial	111	62	Sin numero
Colonia	Centro	Cristal	Independencia
Municipio	Villahermosa, Tabasco	Cunduacán, Tabasco	Macuspana, Tabasco
Código postal	86000	86690	86709

"En relación a la pregunta 7.

- A fin de que acorde a lo establecido en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y el diverso 35, fracción IV, inciso d) del actual Reglamento de la Ley en la materia, efectué en sus registros la búsqueda de la información requerida."

Respuesta:

El Consejo de la Judicatura no cuenta con la información requerida.



c.c.p. Archivo.

Atentamente


Lic. Elda Beatriz Orueta Méndez
Secretaria General del Consejo de la Judicatura.